



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



RESOLUCIÓN (DIGEIG No. 06-2021-BIS) QUE DECLARA DE ALTA PRIORIDAD EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE ÉTICA PÚBLICA.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el **Decreto No. 486-12** que crea la **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**, tiene como objeto ser el órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental.

CONSIDERANDO: Que el **Decreto No. 486-12** que crea la **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**, tiene dentro de sus funciones: Supervisar la difusión e implementación del Régimen Ético y Disciplinario de los Servidores Públicos establecido en la Ley No.41-08, de Función Pública, cuando las autoridades a cargo no adopten las acciones correctivas oportunamente y sin perjuicio de las funciones del Ministerio de Administración Pública establecidas en dicha legislación; Contribuir a desarrollar y fortalecer una cultura ética, de transparencia e integridad, Promover los valores éticos y morales en la administración pública; Dar seguimiento y asesorar a las Comisiones de Ética para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones y su participación activa en la dinámica institucional; Promover y realizar investigaciones en la administración pública sobre temas de ética e identificar oportunidades para robustecer el régimen ético;

CONSIDERANDO: Que el **Decreto No. 143-17** que crea las **Comisiones de Ética Pública (CEP)**, establece que las Comisiones de Ética Pública (CEP) tienen como objeto fomentar el correcto proceder de los servidores públicos de la institución a la que pertenezcan, promover su apego a la ética, asesorar en la toma de decisiones y medidas institucionales apegadas a la ética pública y normas de integridad, asesorar en la disposición de procedimientos y normativas que contribuyan a crear un ambiente de integridad, transparencia y rendición de cuentas oportuna a la ciudadanía.



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



CONSIDERANDO: Que el **Decreto No. 325-20** nombra a la **Doctora Milagros Ortiz Bosch**, ex vicepresidenta de la República, como asesora del Poder Ejecutivo en materia de ética, transparencia y anticorrupción y directora de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

CONSIDERANDO: Que el **No. Decreto 36-21**, establece que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 sobre paz justicia e instituciones sólidas se centra en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles, teniendo como meta la de reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas y crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

CONSIDERANDO: Que una cultura de cumplimiento para ser efectiva debe ser concebida desde los líderes de las instituciones y debe estar incluida en la filosofía organizacional como refuerzo de institucionalidad, en el marco del consagrado Estado de derecho conforme a nuestra Constitución y en virtud del principio de juridicidad.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana debe innovar para avanzar con nuevas herramientas, políticas y normas, como puede ser el cumplimiento normativo, para aminorar los riesgos y eficientizar los controles, desarrollando procedimientos para asegurar la calidad de la gestión de las compras públicas y generar confianza en la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la **Resolución No. 03-2020 y 07-2020** emitidas por esta **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**, establecen que la administración pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado y que el Estatuto de la Función Pública, es un régimen de derecho público basado en mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado, dicho estatuto determinará la forma de ingreso, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación del servidor público de



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



sus funciones, para la profesionalización de las diferentes instituciones de la Administración Pública, conforme lo dispone la Constitución de la República del año 2015.

CONSIDERANDO: Que la **Resolución No. 09-2020**, que fija posición sobre las Comisiones de Ética Pública (CEP) y sus miembros, en los Entes y Organismo intervenidos por las Comisiones de Liquidación, establece que la Comisión de Liquidación de Órganos del Estado y el Procedimiento a seguir, el Poder Ejecutivo está inmerso en la reestructuración de entes y organismos, así como, en suprimir las duplicidades existentes. La supresión o modificación de entes y órganos administrativos se adoptará mediante actos que gocen de rango normativo igual o superior al de aquellos que determinaron su creación o última modificación. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprimen estos órganos preexistentes o se les restringe debidamente sus competencias.

VISTOS

VISTA: La Constitución de la República Dominicana 2015.

VISTA: La Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA, firmada y ratificada por el Estado Dominicano en el año 1997.

VISTA: La Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNCC);

VISTA: Ley Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley 107-13 Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto.

VISTA: La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 7 de junio de 2011.

VISTA: La Ley No. 41-08, de Función Pública y que crea el hoy Ministerio de Administración Pública, del 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



VISTA: La Ley No. 19-01, que crea la figura del Defensor del Pueblo.

VISTA: Ley No. 1-12, Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: El Decreto No. 149-98 del 29 de abril de 1998, que crea las Comisiones de Ética.

VISTA: El Decreto No. 101-05 del 16 de febrero de 2005, que crea la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (CNECC).

VISTO: El Decreto No. 524-09, que crea el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública.

VISTO: El Decreto No. 486-12, de fecha 21 del mes de agosto del año 2012, el cual crea la Dirección general de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

VISTO: El Decreto No. 143-2017 que crea las Comisiones de Ética Pública (CEP).

VISTO: El Decreto No. 325-2020 que nombra a la Doctora Milagros Ortiz Bosch, ex vicepresidenta de la República, como asesora del Poder Ejecutivo en materia de ética, transparencia y anticorrupción y directora de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

VISTO: El Decreto No. 36-2021 que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana.

VISTA: La Resolución No. 03-2020 que fija posición sobre el procedimiento de desvinculación de los miembros de la Comisión de Ética Pública.

VISTA: La Resolución No. 07-2020 que complementa la resolución 03-2020 y fija posición sobre el procedimiento de desvinculación de los miembros de la Comisión de Ética Pública.

VISTA: La Resolución No. 09-2020 que fija posición sobre las Comisiones de Ética Pública (CEP) y sus miembros, en los Entes y Organismo intervenidos por las Comisiones de Liquidación

VISTA: La Resolución Conjunta entre la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y el Ministerio de Administración Pública (MAP), firmado en fecha 29 de abril de 2021, para la Implementación del Curso Básico de Ética para Servidores Públicos, una herramienta para combatir la corrupción.



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



VISTO: El Reglamento Operativo de la CNECC, dictado mediante Decreto No. 310- 05 del 16 de mayo de 2005.

VISTO: El Memorándum de Entendimiento suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General de la República Dominicana, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y el Sistema de las Naciones Unidas en la República Dominicana, en fecha 20 de octubre de 2020.

VISTA: la Circular No. 0005370 del Ministerio de Administración Pública, del 26 de febrero de 2021, que establece como obligación la formación ética en el servicio público.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear un **Grupo de Trabajo para la Transformación de las Comisiones de Ética Pública (CEP)**, adscrito a esta Dirección General, con las más amplias facultades de actuación para trabajar y proponer la agenda de transformación y políticas de fortalecimiento de todo lo relativo a la nueva conformación, normativas y régimen de actuación de las CEP.

Párrafo I: El **Grupo de Trabajo para la Transformación de las Comisiones de Ética Pública (CEP)** de la **DIGEIG**, estará conformado por:

- I. **La Máxima Autoridad**
- II. **La Dirección Ejecutiva**
- III. **Un Coordinador General del Grupo de Trabajo, quien será designado por la Máxima Autoridad.**
- IV. **Un servidor del área de Ética Pública e Integridad Gubernamental, quien será el director de Ética e Integridad o quien este designe.**
- V. **Un servidor del área de Planificación y Desarrollo, quien será el director de Planificación y Desarrollo o quien este designe.**
- VI. **La Consultora Jurídica o quien este designe.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



VII. Cualquier otro consultor y/o representante de la sociedad que a juicio de la máxima autoridad estime necesario por sus aportes a la transformación de las CEP.

SEGUNDO: Todos los coordinadores de las Comisiones de Ética Pública (CEP) participaran como enlaces para los trabajos internos de transformación de las Comisiones de Ética Pública (CEP) en sus respectivas instituciones. En caso de no haber coordinador, se podrá seleccionar otro servidor miembro de la (CEP), sin importar que haya vencido el periodo de elección de la misma.

TERCERO: Todos los Responsables de Acceso a la Información (RAI), en su calidad de miembros de oficio de las (CEP), pasan a ser miembros con igual categoría de las mesas de **trabajos e implementación en cada institución donde hayan constituidas CEP**, sin importar que haya vencido el periodo de elección de la misma. Los (RAI) ostentaran la representación de la máxima autoridad de las instituciones públicas en los trabajos para la transformación de las (CEP).

CUARTO: En cada institución, se constituirá una mesa de trabajo, conformada por: i. El Responsable de Acceso a la Información (RAI); ii. El Coordinador de la (CEP); iii. Un analista de la Dirección de Ética de la DIGEIG.

QUINTO: A partir de la publicación de esta Resolución, todas las CEP constituidas por esta Dirección General de Ética Pública e Integridad Gubernamental (DIGEIG), sin importar que hayan vencido o no, los plazos de vigencia de su elección, hasta la implementación de las nuevas regulaciones quedan intervenidas, y, por tanto, todos sus trabajos, archivos, y planes quedan bajo la responsabilidad del Coordinador y el Responsable de Acceso a la Información en cada institución, quienes responderán a las directrices del **Grupo de Trabajo para la Transformación de las Comisiones de Ética Pública (CEP)**.



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

Párrafo: Se excluyen del estatus de intervenidas las CEP que, a la fecha de la publicación de esta Resolución, se encuentren en proceso de una investigación o que hayan comunicado de manera formal a esta DIGEIG que, se encuentran en el proceso de aperturar una investigación que, en todo caso, deberán comunicar y coordinar con el Grupo de Trabajo para la Transformación de las Comisiones de Ética Pública (CEP).

SEXTO: Quedan suspendidos todos los procesos de elecciones, conformaciones y juramentaciones de las Comisiones de Ética Pública CEP, hasta tanto, finalicen las tareas del Grupo de Trabajo para la Transformación de las Comisiones de Ética Pública (CEP).

DADA: en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veinte y uno (2021)..


Dra. Milagros Ortiz Bosch



Asesora del Poder Ejecutivo en materia
de ética, transparencia, anticorrupción y Directora de la
Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)